

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DIVORCIO
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00250 00**
Demandante: MIRIAM VENCE MENDOZA
Demandado: JORGE ROBERTO MOLINA RAMOS

Atendiendo el memorial que antecede el juzgado no accede a tramitar la solicitud de desistimiento de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandada toda vez que el proceso culminó con sentencia proferida el 7 de noviembre de 2018 tal y como el mismo solicitante lo manifiesta en el hecho “[s]egundo” de su petición, por lo que resulta extraño que a la *hora de nona* eleve tal petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

C.D.N.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha
_____ se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del
CGP.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario